BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX | 21 de mayo de 2020 | Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/391/2020, de 14 de mayo, por la que acuerda el levantamiento de la suspensión de determinados procedimientos administrativos que no comportan compromisos de gasto. 11282

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se dictan instrucciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo a las establecidas por Resolución de 17 de marzo de 2020, por la que se establecen instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como para la realización de prácticas no laborales durante el periodo de suspensión de la actividad formativa presencial, por las medidas adoptadas en relación al COVID-19. 11284

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Director General de Tributos, por la que se amplían los plazos previstos en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma. 11289

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 42/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Luis Abad Martínez, como Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca. 11290

DECRETO 43/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Delegada Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca a doña M.ª Carmen Luesma Casañola. 11291

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 28/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ricardo Sánchez Luengo, como Director de Gestión del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 11292

csv: BOA20200521

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 30/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Patricia Pilar Lite Cenzano, como Jefa de Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y Entes Públicos, del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 11293

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 44/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Félix María Gracia Romero, como Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad..... 11294

DECRETO 45/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad a don José María Arnal Alonso..... 11295

ORDEN SAN/392/2020, de 15 de mayo, por la que se nombra conductor de vehículos de altos cargos a D. Gonzalo Sebastián Recio..... 11296

ORDEN SAN/393/2020, de 15 de mayo, por la que se nombra titular de la Secretaría Particular a D. Domingo Rillo Alcaine..... 11297

ANUNCIO de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Sanidad..... 11298

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11299

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11303

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11305

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11307

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes excluidos y se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11309

csv: BOA20200521

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de mayo de 2020, por las que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad, a los efectos de fijar un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. 11311

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/394/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la continuación de la tramitación ya iniciada de la convocatoria anual de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 11313

ORDEN ICD/395/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 de Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 11316

ORDEN ICD/396/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión del procedimiento de convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 11319

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S.C. (Expediente (INAGA 500202/2019/09937) 11322

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2018, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 350 cerdas de reposición y 3 verracos, 654,90 UGM, ubicada en el polígono 102, parcela 30.314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10429). 11324

csv: BOA20200521

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/391/2020, de 14 de mayo, por la que acuerda el levantamiento de la suspensión de determinados procedimientos administrativos que no comportan compromisos de gasto.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones recogidas en dicha disposición.

El artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su apartado 2 que, no obstante, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos en los supuestos que allí se contemplan.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de abril de 2020 (publicado mediante Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 3 de abril de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2, apartados b) y c), del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, se procedió a levantar la suspensión de los procedimientos relacionados en el mismo ordenando la continuación de la tramitación de dichos procedimientos.

Con fecha de 6 de mayo de 2020, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo (publicado mediante Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 11 de mayo de 2020), por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias así como el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto.

En dicho Acuerdo se afirma que resulta imprescindible retomar todos aquellos procedimientos suspendidos hasta la fecha pero que no comporten compromisos de gasto y se autoriza expresamente a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de los procedimientos cuya tramitación corresponda al Departamento, a los organismos públicos que tengan adscritos o a cualesquiera otras entidades del sector público vinculadas o dependientes del Departamento.

Por consiguiente, en aras de una actuación administrativa eficiente y por tanto del interés general, de conformidad con lo previsto en el citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Se procede al levantamiento de la suspensión de los procedimientos relacionados en el anexo de esta Orden cuya tramitación es competencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y no comportan compromisos de gasto.

Segundo.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en la misma producirán efectos desde la fecha de su publicación.

Zaragoza, 14 de mayo de 2020.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
María EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA202005210001

ANEXO

Procedimientos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sobre los que se acuerda el levantamiento de su suspensión y que no comportan compromisos de gasto.

- Procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de disposiciones normativas en materias de competencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, incluidos los relativos a materias de los organismos públicos adscritos a dicho Departamento, y cuya aprobación no comporte compromiso de gasto.

- Procedimientos iniciados en vía de recurso administrativo cuya resolución sea competencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad de Conocimiento y no comporte compromiso de gasto.

- Procedimientos regulados en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios que sean competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Procedimiento de elaboración y aprobación del Acuerdo de Programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Procedimiento relativo a la autorización de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

- Procedimientos en materia de selección y provisión de puestos de trabajo competencia de las Fundaciones y organismos públicos adscritos al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que no comporte compromiso de gasto.

csv: BOA20200521001

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se dictan instrucciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo a las establecidas por Resolución de 17 de marzo de 2020, por la que se establecen instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como para la realización de prácticas no laborales durante el periodo de suspensión de la actividad formativa presencial, por las medidas adoptadas en relación al COVID-19.

En fecha 17 de marzo de 2020, por parte del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo se dictó una Resolución que establece instrucciones para hacer frente a la situación generada por la Declaración del Estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la finalidad de adoptar medidas contra la expansión del COVID-19, en materia de ejecución y transformación, en su caso, de las acciones de formación para el empleo y prácticas no laborales.

La citada Resolución ha permitido que acciones formativas en modalidad de teleformación, pudieran modificar las sesiones presenciales obligatorias exigidas en la convocatoria en sesiones “on line”. También que acciones formativas presenciales que quedaron suspendidas a partir de la declaración del estado de alarma, a las que les faltaban pocas horas para su finalización, hayan podido continuar en modalidad de teleformación.

Asimismo, ha posibilitado que los proyectos de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo lleven a cabo durante el periodo de suspensión medidas formativas alternativas a la formación presencial, bien mediante teleformación bien mediante otras metodologías “on line”. Estas medidas o metodologías alternativas se han ido autorizando por el Instituto Aragonés de Empleo, tras analizar su eficacia y planificación y tras recabar a las entidades, en caso de considerarlo necesario, medidas adicionales. A dichos proyectos se refiere un apartado específico de esta Resolución.

Sin embargo, la prolongación del estado de alarma y la previsible demora que se producirá en la posibilidad de reanudar la formación para el empleo en modalidad presencial, implica la necesidad de emitir instrucciones complementarias a las ya publicadas en su momento, que desarrollen y concreten determinadas cuestiones derivadas de aquellas, para un periodo de tiempo más prolongado que el contemplado inicialmente. A ello se suma la adopción de medidas extraordinarias tanto a nivel estatal como autonómico como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en especial las adoptadas por el Servicio Público de Empleo Estatal en materia de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que pueden servir de referencia en nuestro territorio y son otros motivos que refuerzan esta necesidad.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Resolución tiene por objeto complementar la Resolución, de 17 de marzo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se establecen instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como para la realización de prácticas no laborales derivadas de las mismas, afectadas por la suspensión de la actividad formativa y otras medidas adoptadas para hacer frente al impacto del COVID-19 y, en especial, lo dispuesto en su instrucción cuarta relativa a alternativas en la modalidad de impartición.

Segundo.— *Comunicación con el INAEM.*

De acuerdo con la instrucción quinta de la Resolución de 17 de marzo de 2020, los centros docentes colaboradores comunicarán, a través de la dirección de correo electrónico formacion.inaem@aragon.es, las suspensiones, cambios metodológicos, aplazamiento de las acciones formativas y cualquier otra circunstancia recogida en esa Resolución.

csv: BOA202005210002

El resto de comunicaciones que hasta la declaración del estado de alarma se realizaban a través del sistema informático GESTIFOR, deberán llevarse a cabo en lo sucesivo a través del mismo, por encontrarse operativo en la actualidad.

Tercero.— *Utilización de aula virtual como formación presencial.*

Previa autorización del INAEM, las acciones formativas en modalidad presencial o bien la parte presencial de la modalidad mixta o de teleformación, se podrán impartir en su totalidad mediante "aula virtual", considerándose en todo caso como formación presencial.

Esta modificación de la modalidad de impartición, habrá de solicitarse por el centro impartidor dentro del periodo de suspensión de la posibilidad de llevar a cabo formación presencial y deberá ser autorizada por el INAEM, en los términos establecidos en la instrucción quinta de la Resolución de 17 de marzo de 2020, del Director Gerente del INAEM, por la que se establecen instrucciones para los centros colaboradores que imparten acciones de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como la para la realización de prácticas no laborales deriva de las mismas, derivadas de las medidas adoptadas en relación al COVID-19.

A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones. Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión. También habrá de contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

Cuarto.— *Ejecución de la formación.*

1. Las acciones formativas que se hubieran suspendido, a causa de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, podrán reanudarse una vez cesada la vigencia del mismo. A tal efecto, las entidades impartidoras deberán comunicar, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha autorización, a través de GESTIFOR, las nuevas fechas, calendario y horario de impartición de las acciones formativas suspendidas, o bien de las no iniciadas pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta Resolución.

2. Las acciones formativas presenciales y mixtas iniciadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma y las sesiones presenciales obligatorias de la modalidad de teleformación pendientes, podrán continuar impartiéndose a través de aula virtual, previa autorización del INAEM, según lo previsto en el apartado segundo y tercero de esta Resolución.

3. Las acciones formativas que no hayan comenzado a fecha de publicación de esta Resolución podrán iniciarse, siendo de aplicación lo previsto en el párrafo anterior. Además, aquellos centros de formación que dispongan de plataformas y tengan preparadas las acciones formativas presenciales para su impartición en la modalidad de teleformación, podrán solicitar la autorización del cambio de modalidad de impartición. Las sesiones presenciales obligatorias exigidas en esta modalidad deberán realizarse a través del sistema de aula virtual. El cambio de modalidad contemplado anteriormente se podrá realizar siempre que la especialidad formativa pueda impartirse en la modalidad de teleformación y se instrumentará a través de la modificación del programa de formación aprobado.

Las entidades de formación procederán a asegurar las acciones formativas en función de los riesgos inherentes al sistema de impartición que se utilice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

4. En todo caso, si el programa de la especialidad formativa a impartir establece que un número de horas determinadas debe impartirse presencialmente o se requiera la utilización de espacios, instalaciones y o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas, estas horas deberán impartirse una vez levantada la suspensión de las actividades formativas de carácter presencial y dentro del plazo de ejecución de la correspondiente convocatoria.

csv: BOA202005210002

5. Cuando se cambie de modalidad formativa a teleformación o se realice la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Para ello se tendrá en cuenta que todos los alumnos y alumnas participantes puedan asumir esa metodología y se pueda realizar la correspondiente evaluación y seguimiento de la actividad. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

6. En la convocatoria de formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, se contabilizarán también como personas trabajadoras ocupadas aquellas cuya relación laboral se haya extinguido por un expediente de regulación de empleo de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como aquellas en las que la suspensión de su contrato lo haya sido por causa de fuerza mayor.

Quinto.— *Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.*

En el caso de los certificados de profesionalidad, se permitirá el cambio de modalidad de impartición de presencial a teleformación cuando afecte a módulos formativos completos y la entidad beneficiaria esté acreditada en el correspondiente registro para impartir el mismo certificado en la modalidad de teleformación.

En todo caso, la impartición en la modalidad de teleformación se efectuará de acuerdo con las especificaciones al respecto establecidas para el respectivo certificado en la normativa de aplicación.

Asimismo se podrá realizar o continuar la impartición en la modalidad de teleformación de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, salvo las tutorías presenciales y las pruebas finales de evaluación de cada módulo formativo, que habrán de realizarse de manera presencial con posterioridad a la finalización del periodo en el que se haya suspendido la posibilidad de llevar a cabo formación en modalidad presencial y dentro del plazo de ejecución del programa. A tal efecto, la entidad que imparta el certificado de profesionalidad ajustará la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje de la acción formativa a las nuevas fechas y horario de celebración de las sesiones y pruebas presenciales, debiendo en todo caso, completar el total de las horas del certificado de profesionalidad.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. Estos contenidos se deberán impartir con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa. A este respecto, en todo caso las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo se realizarán con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa.

Cuando sea preciso, la entidad que imparta el certificado de profesionalidad ajustará la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje de la acción formativa, a las nuevas fechas y horario de celebración de las sesiones y pruebas presenciales, debiendo en todo caso completar el total de las horas del certificado de profesionalidad.

Sexto.— *Seguimiento y control.*

Se permitirá el uso de medios electrónicos para garantizar la asistencia de las personas participantes, siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.

En el caso de la formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle mediante aula virtual, se deberá facilitar, a petición de los órganos de control, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

Se priorizará como medio de control en el caso de las sesiones impartidas bajo la modalidad de aula virtual, la grabación de la sesión, en la que pueda identificarse tanto los asistentes como los contenidos y controles establecidos.

csv: BOA202005210002

Al objeto de efectuar el seguimiento de las acciones formativas se remitirá mediante mensaje “Hoja de Firmas Presencial Alumnos” en el caso de la programación dirigida prioritariamente a personas ocupadas y “Datos Generales/Situaciones varias” en el caso de la formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, a través de GESTIFOR, un documento quincenal donde se informe al menos, de los siguientes aspectos:

a) Alumnos: Contactos establecidos con los alumnos/as durante el curso que han sido debidamente aprobados: número de comunicaciones, naturaleza (telefónica, whatsapp, accesos a plataforma de teleformación, etc.), criterios temporales utilizados, mejoras planteadas a la metodología una vez aplicada, uso o implementación de otras herramientas respecto a las que inicialmente se plantearon.

b) Contenidos: Temas abordados durante el periodo (módulo/s formativo/s y horas, unidades formativas y horas), así como el grado de seguimiento y evaluaciones efectuadas.

c) Profesores/Tutores: Indicando el personal que ha colaborado en la impartición.

El centro guardará el mayor número de evidencias/registros de todo lo anterior (contactos/seguimientos/evaluaciones) de cara a su posible revisión y/o auditoría posterior (ficheros electrónicos, documentos en papel, etc.).

Así mismo, se podrá efectuar seguimiento por parte de las Direcciones Provinciales a través de comunicaciones con alumnos o alumnas, vía telefónica o vía correo electrónico.

Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, en los documentos de recogida de datos.

Séptimo.— *Costes y justificación.*

El coste del módulo económico (alumno/hora) aplicable a una acción formativa aprobada en modalidad presencial iniciada y que pase a impartirse mediante “aula virtual”, se mantendrá para el número total de horas/alumno de dicha acción y por el importe inicialmente aprobado.

En el caso de acciones formativas que modifiquen su sistema de impartición de presencial a teleformación, se aplicará el módulo económico alumno/hora que corresponda a esta última modalidad.

La justificación económica, en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, según el punto décimo octavo de la convocatoria, se realizará en dos fases. En la primera de ellas, por cada acción formativa se tendrán en cuenta todos los alumnos/as finalizados/as. Para las acciones formativas en modalidad presencial, el número máximo de alumnos/as permitidos/as por acción es de 23, y para la modalidad de teleformación de 52, sin necesidad de autorización o comunicación previa al INAEM.

Se considera alumno/a finalizado/a, quien haya asistido el 75% de la duración de acción formativa en modalidad presencial, o haya realizado el 75% de los controles periódicos de seguimiento en el caso de teleformación. En este último caso, el importe a justificar será el efectivamente realizado, aplicando el porcentaje de controles periódicos de seguimiento realizados a las horas totales del curso.

En la segunda fase, una vez finalizado el programa de formación y realizada la primera fase de la justificación de todas las acciones formativas, se realizará el ajuste final entre todos los alumnos/as que hayan finalizado, teniendo en cuenta los límites establecidos para la participación de personas desempleadas, de empleados públicos y de personas pertenecientes a la plantilla de la entidad. Si el importe resultante tras los ajustes finales excede de la subvención concedida, se abonará únicamente lo concedido. Si por el contrario el resultado final es inferior a lo concedido, se abonará únicamente lo justificado.

A efectos de financiación de las acciones formativas, si se producen abandonos una vez impartida al menos el 25 por ciento de la duración de las acciones, se admitirán desviaciones de hasta un quince por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Octavo.— *Becas y ayudas.*

1. Para las becas, dirigidas a personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas en riesgo de exclusión, así como para las ayudas a percibir, se distinguirá en función de la situación de cada acción formativa, de acuerdo con la Orden EPE/1280/2019, de 20 de septiembre, y la Resolución del Director Gerente del INAEM de 17 de marzo.

2. En el caso de acciones formativas que se hayan suspendido durante el estado de alarma y se reanuden una vez pasado el periodo en el que esté suspendida la posibilidad de celebración de formación en modalidad presencial, generarán derecho al cobro de becas y

csv: BOA202005210002

ayudas por los días asistidos para las ayudas de transporte y manutención y por los días asistidos más las faltas justificadas para las becas y las ayudas a la conciliación.

El periodo de suspensión no genera derecho a beca y/o ayuda.

3. En el caso de acciones formativas presenciales que pasan a la modalidad de teleformación, hasta la fecha que se imparte de manera presencial generarán derecho de ayuda por transporte y manutención por los días asistidos, y beca y ayuda a la conciliación por los días asistidos más las faltas justificadas. A partir del día de impartición a través de teleformación, únicamente generarán derecho a las becas y ayuda a la conciliación, por los días que resten hasta el término del curso, salvo abandono del alumno o de la alumna.

4. En el supuesto de acciones formativas en modalidad de teleformación iniciadas y aprobado el cambio de modalidad sin sesiones presenciales, dado que son cursos en modalidad de teleformación desde el inicio, se generará derecho a beca y ayuda a la conciliación por los días asignados como presenciales en la “Guía del alumno” aprobada. Si se hiciese una sesión presencial final, por haber finalizado la situación excepcional y así lo decidiese el centro de formación, se reconocerán las becas y/o ayudas, con el límite máximo de los días que figuran en principio como presenciales en la mencionada guía.

5. En el caso de las acciones formativas que se inicien cambiadas de modalidad de presencial a teleformación, no se generará ningún derecho a becas y/o ayudas, salvo en los supuestos en que se hiciese una sesión presencial final, por haber finalizado la situación excepcional y así lo decidiese el centro de formación.

Noveno.— *Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

La suspensión de la actividad formativa presencial de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo no afectará a las subvenciones concedidas, siendo justificables los gastos imputables a los periodos de suspensión, considerándose ese periodo como de trabajo efectivo.

A efectos de la percepción de las becas por los alumnos y alumnas de las Escuelas Taller, los días de suspensión de la actividad formativa presencial se considerarán como asistidos, dado que están recibiendo medidas formativas a distancia. La tramitación de las becas se realizará en el momento en que sea técnicamente posible, tras la normal reanudación de la actividad administrativa.

En cuanto al seguimiento y control de la formación desarrollada durante este periodo, cada Escuela Taller o Taller de Empleo suspendido, emitirá mediante mensaje “incidencia general” a la aplicación ETEFOR, un documento quincenal donde se informe al menos, de los siguientes temas:

- Contactos establecidos con los/las participantes en el proyecto: número de comunicaciones, naturaleza (telefónica, whatsapp, accesos a plataforma de tele formación, etc.), criterios temporales utilizados, mejoras planteadas a la metodología una vez aplicada, uso o implementación de otras herramientas respecto a las que inicialmente se plantearon.
- Temas abordados durante el periodo (módulo/s formativo/s, horas, unidades formativas y horas).
- Grado de seguimiento por parte del alumnado (ejercicios respondidos, dudas y consultas planteadas y resueltas…).
- Evaluaciones parciales (de unidad formativa/ módulo y de naturaleza teórica) realizadas y resultados. Indicando método utilizado y fiabilidad de los mismos.
- Todas aquellas otras circunstancias que se quiera reflejar.
- Se guardará el mayor número de evidencias de todo lo anterior (contactos/seguimientos/evaluaciones) de cara a documentarlo para una posible revisión y/o auditoría posterior (ficheros electrónicos, documentos en papel, etc.).

La planificación de las vacaciones a lo largo del periodo de la ejecución del taller de empleo, incluido el periodo de suspensión, corresponde a la entidad que promueve y ejecuta el citado proyecto.

Décimo.— *Eficacia*.

Esta Resolución producirá efectos desde el mismo día de su notificación a los centros de formación participantes en los programas de formación para el empleo del INAEM, a través de su publicación en los aplicativos informáticos de gestión de dichos programas GESTIFOR y ETEFOR, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

csv: BOA202005210002

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Director General de Tributos, por la que se amplían los plazos previstos en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma.

La Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, adopta diversas medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 16 de abril de 2020). Su disposición final primera, en el apartado 1, habilita al Director General de Tributos para que, mediante Resolución, prorrogue la ampliación de los plazos a que se refiere esta Orden, si así lo requiere la persistencia de la situación de emergencia, y dicte las instrucciones correspondientes para la efectiva aplicación de las medidas contempladas en la Orden. Ante la incertidumbre respecto a la prolongación de dicho estado de alarma, así como la inseguridad jurídica en el ámbito tributario que pueden provocar las medidas sobre la restricción de la movilidad ciudadana y las consecuencias que éstas pueden tener en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, resulta conveniente ampliar preventivamente los plazos previstos en la citada Orden.

En su virtud, resuelvo:

Único. Los plazos contemplados en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 1 y en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan diversas medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma, se amplían por periodo de un mes adicional a los previstos en dicha Orden, respecto a los mismos impuestos y con el mismo cómputo que el regulado en dicha norma.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI

csv: BOA20200521003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 42/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Luis Abad Martínez, como Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca.

A propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia por razón de su jubilación, de don José Luis Abad Martínez como Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200521004

DECRETO 43/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Delegada Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca a doña M.ª Carmen Luesma Casañola.

A propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6, 12.32 y 24.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Delegada Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca a doña M.ª Carmen Luesma Casañola con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200521005

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 28/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ricardo Sánchez Luengo, como Director de Gestión del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, como Director de Gestión, con Número RPT: 3568, en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de D. Ricardo Sánchez Luengo, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores con Número Registro Personal ****017324 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA202005210006

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 30/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Patricia Pilar Lite Cenzano, como Jefa de Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y Entes Públicos, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, como Jefa de Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y Entes Públicos, con Número RPT: 18205, en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de D.ª Patricia Pilar Lite Cenzano, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, con Número Registro Personal ****783146 A200681, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA202005210007

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 44/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Félix María Gracia Romero, como Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad.

A propuesta de la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de don Félix María Gracia Romero como Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA202005210008

DECRETO 45/2020, de 20 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad a don José María Arnal Alonso.

A propuesta de la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad a don José María Arnal Alonso con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA202005210009

ORDEN SAN/392/2020, de 15 de mayo, por la que se nombra conductor de vehículos de altos cargos a D. Gonzalo Sebastián Recio.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y en base a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros dispongo:

Primero.— Nombrar a D. Gonzalo Sebastián Recio, con D.N.I. ***1827**, como personal eventual, Conductor de Vehículos de Altos Cargos, en el puesto número de RPT 9391, con efectos de la fecha de la presente Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020,

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA202005210 10

ORDEN SAN/393/2020, de 15 de mayo, por la que se nombra titular de la Secretaría Particular a D. Domingo Rillo Alcaine.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y en base a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros dispongo:

Primero.— Nombrar a D. Domingo Rillo Alcaine, con D.N.I. ***9304**, como Titular de la Secretaría Particular de la Consejera de Sanidad, en el puesto número de RPT 10832, con efectos de la fecha de la presente Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA202005210 11

ANUNCIO de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Sanidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual, producidos a consecuencia del Decreto de 12 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese de doña Pilar Ventura Contreras como Consejera de Sanidad, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 13 de mayo de 2020.

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
10842	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo del/a Consejero/a	José Miguel Salas Cabrerizo
10832	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del/a Consejero/a	Domingo Rillo Alcaine
10833	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del/a Consejero/a	Miguel Ángel Trasobares Gavín
8072	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del/a Consejero/a	Raúl Moncín Carcas
9391	Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos	Gabinete y Unidad de Apoyo del/a Consejero/a	Gonzalo Sebastián Recio

Zaragoza, 13 de mayo de 2020.

El Secretario General Técnico,
FÉLIX MARÍA GRACIA ROMERO

csv: BOA20200521012

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo,o de la fecha de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimiento, para formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

No obstante lo anterior, el interesado que desee se continúe con la ejecución del procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por la Comisión de Valoración. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 10 días hábiles para formular la reclamación, sobre la resolución provisional del procedimiento, contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, este plazo queda suspendido en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se de-

csv: BOA202005210 13

clara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o de la fecha de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA202005210 13

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 12/12/2019 (B.O.A. 27/12/19)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***9843**	ADIEGO CALVO, IGNACIO	38,155	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8985**	ALOS PUEYO, LUIS ANTONIO	145,42	4186	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0170**	BRETÓN HERNÁNDEZ, PATRICIA	45,5133	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0128**	CABAÑUZ BIARGE, PAULA	82,8375	4183	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6009**	CAMPO LOPEZ, CARLOS JESUS	138,765	-	-	-	-	-	-	-
***9182**	MARTI GAMBOA, SABINA	34,4583	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4767**	MEDRANO JUAREZ, FRANCISCO JAVIER	107,1417	4186	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4243**	MONTAÑES BELLO, ESTELA PAOLA	84,555	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7429**	PÉREZ BAZO, ASCENSIÓN	80,1317	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8311**	RAVENTÓS TATO, RUT MARÍA	37,715	4186	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3266**	TEJERO CABREJAS, EVA LUCIA	45,355	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5238**	VICENTE ITURBE, MARÍA	49,315	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9084**	VICENTE LÓPEZ, BEATRIZ	50,655	4185	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20200521013

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 12/12/2019 (B.O.A. 27/12/19)

N.I.F	Causas de Exclusión	APELLIDOS Y NOMBRE
***9941**	J, N	CABEZA VENGOECHEA, PEDRO JOSÉ

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
J) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
N) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN

csv: BOA20200521013

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, o de la fecha de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad, por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimento, para formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

No obstante lo anterior, el interesado que desee se continúe con la ejecución del procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por la Comisión de Valoración. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 10 días hábiles para formular la reclamación, sobre la resolución provisional del procedimiento, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA202005210 14

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8443**	ALONSO SALAS, REBECA	43,7617	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4192**	ARMENDARIZ BUIL, IGNACIO	53,32	15999	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***0499**	BALTANAS RUBIO, PABLO	55,865	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9598**	BARRIO ADIEGO, MARÍA DEL CARMEN	75,7617	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6143**	BEISTY CHUECA, JUAN CARLOS	147,91	4192	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2336**	BONA GRACIA, MARÍA DEL CARMEN	34,935	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2808**	BORQUE MARTÍN, JOSÉ LUIS	88,42	15999	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***5958**	CARLUCCIO, MARIA CRISTINA	70,8067	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4825**	CARNICERO GIMENO, LAURA	52,5875	15999	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***6169**	CASADO MERODIO, ANA ISABEL	88,16	-	-	-	-	-	-	-
***9564**	CATANIA, SALVATORE	60,315	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5678**	CIRIA GASPAR, EVA MARIA	107,835	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2271**	ECED MARTÍNEZ, ANA PILAR	37,9317	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8625**	ESPINOSA CASTELLS, RUT	69,0617	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5803**	FERRANDEZ ARENAS, JOSE	29,115	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5159**	GARCIA LECINA, ANA CRISTINA	42,165	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9481**	GRACIA CORTÉS, LAURA	38,515	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1741**	GUILLÉN ANTÓN, JULIA	105,1583	-	-	-	-	-	-	-
***9851**	LABENA BERNAL, ROSA MARIA	38,515	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0540**	LOPEZ CEBOLLADA, JUAN JOSE	125,04	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5992**	MARIN GUERRICABEITIA, JUAN RAMIRO	111,0983	-	-	-	-	-	-	-
***9655**	MARTINEZ NUEZ, SILVIA	42,165	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5506**	OLIVÁN LAFUENTE, BLANCA	38,49	4190	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6882**	PEÑA CALVO, PAULA	46,2483	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8715**	PÉREZ PASCUAL, LETICIA ISABEL	45,805	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4886**	SANCHEZ JIMENEZ, ANGEL ENRIQUE	114,66	-	-	-	-	-	-	-
***3656**	TENA GALINDO, PATRICIA	38,49	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1630**	TORO NÚÑEZ, MAXIMILIANO	42,165	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8136**	UNGRÍA MURILLO, JULIA	34,4517	4189	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***6845**	URIETA CARPI, BENITO ANTONIO	83,73	4194	Z320	HOSP.CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4757**	VALLÉS TORRES, JORGE ALEJANDRO	54,9267	4193	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3732**	VAQUERIZO GARETA, ALFONSO	126,455	4192	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

csv: BOA20200521014

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, o de la fecha de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimiento, para formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

No obstante lo anterior, el interesado que desee se continúe con la ejecución del procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por la Comisión de Valoración. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 10 días hábiles para formular la reclamación, sobre la resolución provisional del procedimiento, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA202005210 15

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 12/12/2019 (B.O.A. 27/12/19)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	CIAS Código	centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8113**	ARTAL ROY, JORGE	63,5117	16009	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***1628**	CAMPELLO MORER, ISABEL	111,4683	4202	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6811**	FABRE PI, OSCAR	85,2083	4203	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6845**	GARCIA GOMARA, MARÍA JOSÉ	67,0617	4201	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7456**	REYES PERERA, NURIA	90,945	4203	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8148**	SERAL MORAL, MARIA	39,4667	4199	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante

csv: BOA20200521015

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo,o de la fechas de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimiento, para formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

No obstante lo anterior, el interesado que desee se continúe con la ejecución del procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuando su tramitación ordinaria por la Comisión de Valoración. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 10 días hábiles para formular la reclamación, sobre la resolución provisional del procedimiento, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA202005210 16

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE UROLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 16 de octubre de 2019 (BOA 08/11/19)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Resulta/ Vacante
***0339**	ABRIL BAQUERO, GONZALO	131,085	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***8306**	ELIZALDE BENITO, ÁNGEL GABRIEL	80,4967	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***0666**	ESTRADA DOMÍNGUEZ, FERNANDO	49,5983	-	-	-	-	-	-
***7076**	FANTOVA ALONSO, ALBERTO	58,02	4173	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4295**	NAVARRO GIL, JOAQUIN MARIA	63,3533	4176	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***5485**	OLIVA ENCINA, JOSE	112,76	4175	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***2607**	SÁNCHEZ ELIPE, MIGUEL ÁNGEL	114,335	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***7556**	SIERRA LABARTA, CARMEN ROCÍO	52,74	15978	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Resulta

csv: BOA20200521016

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes excluidos y se declara desierto el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta, al no haber resultado admitido ningún aspirante, la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, este plazo queda suspendido en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o de la fecha de publicación de la Orden del Departamento de Sanidad por la que se acuerde el levantamiento de la suspensión del procedimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA202005210 17

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 12/12/2019 (B.O.A. 27/12/19)

N.I.F	Causas de Exclusión	APELLIDOS Y NOMBRE
***4935**	J, K, N, P,	PARDO SUS, ALIDA ELENA

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
J) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
K) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CONTINUIDAD DE LA EXCEDENCIA
N) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
P) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA EXCEDENCIA

csv: BOA20200521017

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de mayo de 2020, por las que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad, a los efectos de fijar un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Con fecha de 8 de mayo de 2020 se han publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" cuatro resoluciones de la Universidad de Zaragoza, por las que, respectivamente, se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad.

El plazo para la presentación de solicitudes -dicen las resoluciones- es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas convocatorias en el "Boletín Oficial de Aragón" (base 1.2, primer párrafo), bien es cierto que el párrafo segundo de dicha base matiza que "No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará una vez producida la pérdida de vigencia de dicha disposición adicional tercera. El término del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que la publicación se produzca durante el período afectado por la referida disposición adicional tercera se establecerá mediante Resolución rectoral que será publicada en el e-TOUZ".

Con fecha de 13 de mayo, el Presidente de CRUE ha recibido una carta del Ministro de Universidades que termina con los siguientes dos párrafos: "En virtud de lo anterior, este Ministerio considera que los procedimientos tramitados por las universidades (e.g. contratación, convocatorias de selección de personal, etcétera) están plenamente afectados por la suspensión. Sin embargo, cabría aplicar las excepciones que la disposición adicional tercera admite, motivando expresamente los requisitos de forma y de fondo analizados.

Estas excepciones podrían incluir los procedimientos de selección de personal, si se explicita de forma motivada en las convocatorias que se trata de procedimientos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios universitarios y, en su caso, para la protección del interés general y que, por lo tanto, la suspensión general de plazos no será aplicable a dichos procedimientos".

Las cuatro convocatorias abrirían procedimientos administrativos que son indispensables para la protección del interés general, en los términos que señala el Sr. Ministro en la carta referida y en los términos de la referida adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Los concursos que se convocan lo son para cubrir el personal docente imprescindible para poder comenzar el curso 2020_21 con las necesarias garantías. Son todas ellas plazas nuevas, que permitirían la incorporación de nuevos profesores, bien porque hay que reponer los efectivos que han causado baja, bien porque sucederán contratos que por definición tienen una limitación temporal que vencerá al finalizar el actual curso.

Dado que las convocatorias se hallan publicadas, es necesario modificarlas en el sentido señalado por el Ministerio, para que pueda alzarse la limitación que opera actualmente sobre la presentación de las solicitudes.

Parte Dispositiva.

1. El plazo para la presentación de solicitudes para concurrir a las convocatorias para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad, efectuadas por la Universidad de Zaragoza, mediante las resoluciones de 4 de mayo de 2020, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 8 de mayo de 2020, es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Queda sin efecto lo previsto en el párrafo segundo de la base 1.2 de las convocatorias a que se refiere el apartado anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a

csv: BOA202005210 18

partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2020.— El Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón", Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020). Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015).

csv: BOA202005210 18

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/394/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la continuación de la tramitación ya iniciada de la convocatoria anual de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 20 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la continuación de la tramitación ya iniciada de la convocatoria anual de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales (Decreto de 30 de marzo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón), MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ACUERDO DE 20 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN YA INICIADA DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS PARA LA INDUSTRIA DIGITAL, INTEGRADORA Y SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INDUSTRIA Y LA PYME EN ARAGÓN (PAIP)

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71. 48.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia antedicha corresponde, en la actualidad, al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, atribuyéndose en concreto, las referentes a las materias de industria y pequeña y mediana empresa, incluyendo así la actividad de fomento.

Dentro de la actividad de fomento en la citada área, destacan las convocatorias anuales recurrentes de ayudas en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Con fecha 26 de diciembre de 2019 fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). La convocatoria contó con un plazo de presentación de solicitudes que terminó el 31 de enero de 2020. El periodo subvencionable inicialmente previsto va desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas sucesivas se han tomado medidas extraordinarias que afectan a la tramitación de procedimientos administrativos.

De esta manera, en su disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector pú-

csv: BOA202005210 19

blico. En el punto tercero de esta disposición adicional se establece que, no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsó en su artículo 7 el levantamiento de la suspensión de tramitación en determinados supuestos. En particular, el punto 2.b) del artículo 7 del citado Decreto-Ley, establece que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto un fuerte impacto negativo sobre la actividad de las empresas industriales y su capacidad para generar riqueza y empleo, especialmente para las PYME.

Es previsible que los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19 en el tejido industrial se mantengan en los próximos meses con una especial incidencia en las empresas pequeñas y medianas, por lo que se considera necesario continuar, más si cabe, desde las instituciones públicas con aquellas medidas destinadas a impulsar actuaciones que tengan potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación- protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento, como es el caso de la convocatoria anual de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

La crisis ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de que el tejido industrial cuente con el conocimiento y una implantación adecuada de algunos de los contenidos y temáticas objeto de la convocatoria, como son el impulso de la digitalización y de la Industria 4.0; la flexibilización, adaptación a productos alternativos y economía circular de los procesos industriales; el desarrollo de las cadenas logísticas industriales y de las actuaciones orientadas a una transición y eficiencia energética en los procesos, así como la aplicación de tecnologías facilitadoras esenciales como la biotecnología, nanotecnología, nuevos materiales y las tecnologías de la información y comunicación.

Las ayudas convocadas están cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3.”Mejorar la competitividad de las PYME”; Objetivo específico 3.4.1:”Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”, mediante el desarrollo de la actuación: AP01- “Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” de la que forman parte estas ayudas.

La interrupción del trámite de esta convocatoria de ayudas provocaría un importante perjuicio al colectivo de las PYME solicitantes, puesto que además de tener que abordar los efectos no previstos del COVID-19 sobre la actividad económica, social y productiva de la empresa, tendrían que hacer frente, sin ayudas, a decisiones de inversión y de proyectos ya iniciados desde octubre de 2019 y en los que se ha incurrido en gastos, que fueron incentivados por la expectativa de obtener una ayuda dentro del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) cuyas convocatorias tienen un carácter anual y recurrente. A los efectos del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, el Eje prioritario 3.”Mejorar la competitividad de las PYME”, sólo recoge este programa de ayudas, por lo que en él recae toda la ejecución del presupuesto. Se considera de vital importancia la gestión en tiempo y forma para no incurrir en posibles ajustes, con la correspondiente pérdida de presupuesto en la senda financiera aprobada.

Por lo tanto, la reactivación de este procedimiento de convocatoria de ayudas, está fundado en el impulso de acciones indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, y en el marco de los procedimientos planificados o programados y con carácter recurrente previstos en el artículo 7.2.b del Decreto-Ley 1/2020, y conforme a lo dispuesto en el 7.4, se propone el levantamiento de la suspensión que requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

csv: BOA202005210 19

ACUERDO

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para continuación de la tramitación ya iniciada de la convocatoria anual de ayudas, según Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

csv: BOA202005210 19

ORDEN ICD/395/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 de Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 20 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 de Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales (Decreto de 30 de marzo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón), MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN

ACUERDO DE 20 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4 DE DECRETO-Ley 1/2020, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (“Boletín Oficial del Estado”, Número 67, de 14 de marzo de 2020), tiene como finalidad, prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Después del Real Decreto 463/2020, el Gobierno de España ha ido publicado nuevas medidas siendo el objetivo común de todos los Reales Decretos Leyes aprobados: Adoptar medidas tendentes a proteger la salud y mitigar el impacto económico, social y laboral frente al COVID-19.

Por último, el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que en su preámbulo vuelve a incidir, entre otros muchos aspectos, en que:

“Todas estas medidas tienen por objetivo evitar que la epidemia deje cicatrices permanentes, lastrando la recuperación, y su puesta en marcha está permitiendo mantener la actividad y el empleo en muchas empresas, que cuando se supere la crisis sanitaria, podrán retomar gradualmente su actividad. Las decisiones tomadas y las medidas puestas en marcha están alineadas con las medidas que están adoptando los países de nuestro entorno y de acuerdo con las recomendaciones de los organismos de la Unión Europea e internacionales. El G-20, reunido el 15 de abril, acordó un Plan de Acción para coordinar las políticas y medidas económicas de los miembros, y señaló la necesidad de utilizar todos los instrumentos existentes de política económica para apoyar la economía, mantener la confianza y la estabilidad financiera, y evitar efectos negativos profundos en las economías….

En este contexto, tras la fase de contención reforzada dictada por el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, el progreso en el terreno sanitario ha permitido volver a partir del día 13 de abril a la situación de confinamiento y al nivel de actividad económica previos, correspondientes al real Decreto de estado de alarma. Como era de esperar, la vuelta a la actividad de los sectores considerados no esenciales ha permitido una leve recuperación de la actividad y una mejor evolución del mercado laboral, aunque todavía muy lejos de recuperar los niveles previos a la crisis causada por el COVID-19.

csv: BOA202005210 20

Con el fin de responder a las necesidades de apoyo reforzado derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública, se aprueba un nuevo paquete de medidas que refuerza, complementa y amplía las anteriormente adoptadas y se centra en el apoyo a las empresas y a los trabajadores…".

Por otra parte, en fecha 25 de marzo, fue publicado el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. El objeto de este Decreto-Ley, tal y como se señala en su artículo 1, es la adopción de las medidas urgentes indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas, con la finalidad de mejorar la gestión ordinaria de la crisis sanitaria optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que disponen las Administraciones públicas aragonesas.

El artículo 7 de este Decreto-Ley 1/2020, relativo a la suspensión de términos y plazos, establece en su punto 2 que, motivadamente podrá continuarse con los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, así como con los procedimientos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no; siendo necesario para ello el levantamiento de la suspensión por acuerdo del Gobierno de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) es una agencia de desarrollo regional cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón. De acuerdo con su Ley reguladora tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Para la consecución de sus objetivos el IAF desarrolla diferentes programas dirigidos a apoyar a empresas y a emprendedores, así como programas generales de desarrollo global de la Comunidad Autónoma. En este marco, actualmente desde el IAF se trabaja con más de 120 empresas, PYMES y autónomos en su mayoría, dando servicio y asistencia técnica a más de 5.500 empresas aragonesas con un impacto sobre 250.000 empleos; y a 1.000 emprendedores con la puesta en marcha de 300 nuevas empresas por año que, ahora más que nunca necesitan el apoyo para preservar los empleos y paliar la grave situación actual.

Asimismo el IAF es órgano gestor de proyectos, cofinanciados por el Fondo de Inversiones de Teruel, que son estratégicos para el desarrollo económico y social de Aragón, y para promover la reindustrialización de este territorio tras el impacto añadido que supone el final de uso energético del carbón, y la necesaria transición ecológica. Las líneas de ayudas lanzadas antes de iniciar el estado de alarma pusieron en marcha hasta 58 proyectos de infraestructuras municipales y 156 inversiones de empresas, viéndose comprometidos la generación de más de 265 puestos de trabajo.

En este contexto, se estima necesario que el IAF, que cuenta con los medios personales y la experiencia necesaria, pueda contribuir, en el ámbito de sus objetivos de interés general y en el desarrollo de sus funciones, a reactivar la situación económica de las empresas en general y a apoyar a los emprendedores a través de sus distintos programas, así como a poner en marcha programas especiales de reactivación y desarrollo económico, máxime si tenemos en cuenta que, conforme al artículo 3 de su Ley reguladora, entre las funciones para la consecución de los objetivos se encuentran, entre otros, la asistencia técnica y el asesoramiento financiero a las empresas; la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a sociedades cooperativas y empresas de economía social; y la propia captación de capital, así como el seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de proyectos a través de la concesión de avales, préstamos y subvenciones.

El IAF actualmente cuenta con los medios telemáticos y procedimientos en tele trabajo necesarios, para adoptar medidas que ayuden a minimizar el impacto económico que esta crisis está conllevando para el tejido productivo en nuestra Comunidad Autónoma, y para reconducir actuaciones en curso y promover otras de interés general para todos los beneficiarios habituales de su actividad, a través de los medios que la tecnología ha puesto a nuestro alcance.

Es ahora, de una forma singular, cuando se hace más patente y necesaria su aportación como agencia de desarrollo al servicio del interés general de Aragón, constituyéndose en un operador imprescindible en el marco de la gestión, desde la perspectiva de su función dinamizadora en el ámbito económico.

csv: BOA202005210 20

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y a iniciativa del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 20 de mayo de 2020, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Se procede a levantar, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2, apartados b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la suspensión de los procedimientos relacionados en los anexos I y II de este Acuerdo, ordenando la continuación de la tramitación de estos procedimientos.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

ANEXO I

Levantamiento de la suspensión para proteger el interés general: supuesto del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes (COVID-19).

Procedimientos administrativos del Instituto Aragonés de Fomento.

Gestión y Pago de la Convocatoria de ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel con cargo a FITE 2018

Continuación proyecto Obras ampliación Dinópolis FITE 2018

Continuación Inversiones en Laboratorio Unizar-Motorland FITE 2018

Gestión y pago de ayudas para Infraestructuras municipales (Encomienda de gestión Dept. Presidencia) FITE 2018

Gestión y pago de ayudas a Entidades Locales. Alternativa Plan Miner FITE 2018

Gestión y pago de ayudas Plan de Reindustrialización Municipios Mineros FITE 2018

Resolución de Ayudas I+D+i empresas en municipios muy mineros Teruel REMANENTES FITE

Resolución de Ayudas I+D+i empresas provincia de Teruel FITE 2018

Resolución de Ayudas a proyectos inversión en provincia de Teruel FITE 2018

Resolución de Ayudas a proyectos de inversión muy mineros Teruel REMANENTES FITE

Continuación Inversiones en Ciudad del Motor de Aragón FITE 2018

Resolución RECURSOS expedientes correspondientes a FITE 2017

Pago de ayudas Convocatorias 2018 CEEIs, Parques Tecnológicos, Viveros de Empresas inversión

Pago de becas Convocatorias 2018 CEEIs, Parques Tecnológicos, Viveros de Empresas becarios

ANEXO II

Levantamiento de la suspensión para garantizar el funcionamiento básico de los servicios: supuesto del artículo 7.2.c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes (COVID-19).

Procedimientos administrativos del Instituto Aragonés de Fomento y PT WALQA.

Transferencia nominativa directa Programas formativos 2019 Parque Tecnológico Walqa

Contrato de concesión del servicio de cafetería y restauración del P.T. Walqa

csv: BOA202005210 20

ORDEN ICD/396/2020, de 20 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión del procedimiento de convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 20 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales (Decreto de 30 de marzo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón), MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4 DEL DECRETO-Ley 1/2020, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El sector turístico se encuentra muy afectado por la paralización productiva y social a la que obliga la pandemia del Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del cierre de toda actividad turística, cierre de fronteras y la imposibilidad de libre circulación. Sin embargo, es un sector que ha demostrado en otras crisis que puede generar riqueza y mantener los puestos de trabajo en un breve periodo de tiempo.

El turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, el más importante, o uno de los sectores más estratégicos para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía. El turismo de Interior va a ser el primero en recuperarse, dado que el comportamiento de los viajeros va a reforzar los destinos no masificados, el turismo de proximidad, en contacto con la naturaleza, sostenibles.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”, elevada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la consideración del Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, con el fin de situar Aragón a la cabeza de la oferta de Turismo Sostenible.

Precisamente, en la situación creada por la pandemia, por vez primera la España vacía va a ser un valor añadido para Aragón ya que los turistas van a evitar los destinos de sol y playa masificados y van a preferir organizar sus vacaciones en el interior de España, en lugares en contacto con la naturaleza y al aire libre, en rincones alejados de la multitud, en destinos rurales, de calma, se vuelve al slow tourism.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto Legisla-

csv: BOA20200521021

tivo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada Ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Así mismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, que por tanto finaliza en 2020, contempla como objetivo 1 la mejora de la coordinación y cooperación entre agentes públicos y privados del sector turístico, y como medida 11, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones específicas para productos que promocionen de manera eficaz el aprovechamiento de los recursos públicos.

De igual forma, la convocatoria de ayudas resulta pieza fundamental para dar cumplimiento la colaboración público -privada prevista en el “Plan de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por el covid-19” presentado al sector turístico recientemente, en el que se contempla como actuación a realizar “la promoción turística de Aragón como destino seguro y sostenible”.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Así mismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, suspende la tramitación de cualesquiera procedimientos en todo el sector público, tal cual resulta definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también señala el apartado segundo del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de algunos procedimientos administrativos, incluyendo en su apartado b) aquéllos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Por ello, por protección del interés general dado que el turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, el más importante, o uno de los sectores más estratégicos para fijar población en el territorio y dado el carácter periódico de las convocatorias subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, de conformidad con el artículo 7.4 b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera necesario levantar la suspensión del procedimiento de convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

csv: BOA202005210 21

ACUERDO

Primero.— Levantar la suspensión del procedimiento de convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

csv: BOA20200521021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S.C. (Expediente (INAGA 500202/2019/09937)

Con fecha 25 de septiembre de 2019 se presenta la solicitud de Torre de Baños S. C. con NIF: J50665850, para modificar la gestión de los cadáveres producidos en ella, mediante contenedores de hidrólisis, a ubicar en la explotación porcina con código REGA ES500920000011.

Antecedentes de Hecho

Primero.— Con fecha 17 de mayo de 2017, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S. C. La tramitación del expediente se realiza con el número INAGA 500601/02/2015/08573. Se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 8 de junio de 2017.

Con fecha 22 de marzo de 2019, se modifica puntualmente la autorización por cambio en las dimensiones de las instalaciones, quedando recogidos los cambios en el expediente tramitado INAGA 500202/02/2018/10951 y publicada la Resolución de modificación puntual en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— La documentación para la modificación consiste en la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de tres contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

Dicha documentación consta de un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, en las coordenadas UTM ETRS Huso 30 X: 736.248 Y:4.573.268.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y su modificación por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

csv: BOA202005210 22

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.300 madres con lechones hasta 6 kg, (863,96 UGM), ubicada en las parcelas 34 y 36 del polígono 3 del término municipal de Chiprana (Zaragoza), y promovida por la sociedad Torre de Baños S. C. (Expediente (INAGA 500601/02/2015/085739 en los siguientes puntos dejando inalterado el resto.

En el punto 2.5.3. Gestión de cadáveres, quedará sustituido por el siguiente:

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202005210 22

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2018, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 350 cerdas de reposición y 3 verracos, 654,90 UGM, ubicada en el polígono 102, parcela 30.314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10429).

El 11 de octubre de 2019, se recibe escrito de Explotaciones Maur, S.L., con NIF B-50980820, solicitando a este Instituto, la modificación puntual de la autorización ambiental integrada citada, con el fin de que se le autorice, por motivos sanitarios, de manejo y en base al anexo XI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, dejar la balsa de purines con vallado independiente del resto de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de junio de 2018, se otorga modificación sustancial de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 350 cerdas de reposición y 3 verracos, 654,90 UGM, ubicada en el polígono 102, parcela 30.314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de diciembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09094).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en, dada su ubicación, dejar la balsa de purines fuera del resto de la explotación, con un vallado independiente, pretendiendo, así, una mejora sanitaria y facilidad en el manejo de la explotación. Se aportan fotografías explicativas y plano de la explotación en su conjunto.

Tercero.— La Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece para el anexo XI de Condiciones mínimas de las instalaciones ganaderas y medidas de bioseguridad, en el punto 4.4.a).1., como excepción a la norma general, señala que las fosas de purines, previo informe favorable de los servicios veterinarios oficiales podrán emplazarse hasta 400 metros en su extremo más alejado de la explotación. Para ello, el purín se hará llegar por conducción subterránea hasta la fosa de almacenamiento, que deberá contar con un vallado propio que reúna las características previstas para el vallado perimetral de la explotación.

Cuarto.— La modificación se considerada como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2018, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de

csv: BOA202005210 23

producción por ampliación de la capacidad hasta 2.420 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 350 cerdas de reposición y 3 verracos, 654,90 UGM, ubicada en el polígono 102, parcela 30.314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto Cuarto de los Antecedentes de hecho, Características de la explotación, se le añade un tercer párrafo con el siguiente contenido:

"La balsa de purines, en la ubicación actual y una vez obtenido el informe favorable de los Servicios Veterinarios Oficiales, podrá vallarse de forma separada al resto de la explotación, con las características que señala la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, en el punto 4.4.a).1. del anexo XI de Condiciones mínimas de las instalaciones ganaderas y medidas de bioseguridad".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200521023